



13.

ACUERDO No. 009 DEL 19 DE MAYO DE 2022

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo del 10 del Acuerdo 007 de 2015, son funciones del Consejo Superior Universitario *"aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad"*.

Que el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca"*, establece: **"COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:**

a. *Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*

b. *Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos*

c. *Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados"*.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 del 9 de diciembre de 1997, establece *"Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias"*.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 del 9 de diciembre de 1997 señala *"Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos"*.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: *"... A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...)"* el



contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que 'la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto ...'

Que la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: "... en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación".

Que la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional señala: "... En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior..."

Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Ingresos del SUE establece los recursos del balance como: "Es un concepto que resulta en un ingreso para las IES como resultado del ejercicio financiero, y que quedan disponibles para ingresar como un recurso de capital para financiar el presupuesto del año siguiente".

Que mediante el Acuerdo 026 de 2021 "Por el cual se fijan los cómputos del presupuesto de rentas y gastos de la universidad de Cundinamarca vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022", de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y 2, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprobó la apropiación del presupuesto general de rentas y gastos por valor de **CIEN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$100.418.361.170)**, el presupuesto del Fondo Centro Académico Deportivo en el artículo 3 y 4 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$425.000.000)**, el presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación en el artículo 5 y 6 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.364.935.823)**, el presupuesto del Fondo de Seccionales y Extensiones en el artículo 7 y 8 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.852.696.730)**, el presupuesto del Fondo Instituto de Posgrados en el artículo 9 y 10 por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.819.787.380)**, el presupuesto del Fondo Especial de Extensión y Proyectos en el artículo 11 y 12 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.928.857.055)** y el presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos en el artículo 13 y 14 por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$649.000.000)**.

Que mediante la Resolución Rectoral 128 del 28 de diciembre de 2021 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.



Que mediante el Acuerdo 001 de 2022, “Por el cual se incorporan recursos al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al treinta y uno 31 de diciembre del año 2022”, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprobó la incorporación de recursos al presupuesto general de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca, por valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$10.222.199.320)** y mediante Acuerdo 005 de 2022, “Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al treinta y uno 31 de diciembre del año 2022”, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprobó la incorporación de recursos al presupuesto general de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.183.795.932)** teniendo así el presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca, una apropiación definitiva de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$113.824.356.422)**.

Que con ocasión a lo señalado, el Rector de la Universidad de Cundinamarca presenta a consideración del Consejo Superior la adición de los recursos del balance destinados a la financiación del Plan de Fomento a la Calidad 2019 y 2020 y el Plan de Fortalecimiento Institucional, con fundamento en las certificaciones del Tesorero General y el Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, que determina lo siguiente: “...se encuentran conciliados con los estados financieros 2021 y libres de afectación, para para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2022”.

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Recursos del Balance Transferencias de la Nación	2.940.050.031
Recursos del Balance art. 142 Excedentes Cooperativas	342.469.852
Recursos del Balance Descuentos de Votación	1.526.913.533
Recursos del Balance Plan de Fomento 2019	138.709.873
Recursos del Balance Plan de Fomento 2020	452.602.667

Que los recursos del balance se soportan de acuerdo con:

Que el artículo 183 de la Ley de 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, indica que “(...) la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas los cuales no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamientos de pasivos y aportes adicionales de inversión (...)”.

Que conforme al Acuerdo 000021 del 29 de agosto de 2019 “Por medio del cual se aprueba el plan de fomento a la calidad de la vigencia 2019 de la Universidad de Cundinamarca”, presentado por la Rectoría, se aprueba el Plan de Fomento 2019 acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guía, o lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.248.786.503)**.

Que en cumplimiento del Plan de Fomento a la Calidad de la vigencia 2019, se han ejecutado los proyectos de inversión radicados y avalados ante el Ministerio de Educación Nacional, con corte a diciembre de 2021 por la suma de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO**.

81



PESOS M/CTE (\$2.114.190.328), tal como se encuentra en el informe presentado con una periodicidad trimestral al Ministerio de Educación Nacional.

Que está pendiente por ejecutar un saldo total por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$138.709.873)**, del valor total aprobado en el Acuerdo 000021 del 29 de agosto de 2019, de los cuales se requiere la incorporación de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$132.770.427)** debido a que según comunicación recibida por las dependencias ejecutoras de los proyectos, solo se requiere este recurso para la culminación de los proyectos. El saldo restante por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.939.446)** financiará el recurso destinado a los proyectos del Plan de Fomento a la Calidad 2022.

Que en la vigencia 2020, mediante comunicación de fecha 11 de junio emitida por la doctora Carolina Guzmán Ruiz, en calidad de Directora de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para la construcción de los capítulos 1, 2, y 3 del Plan de Fortalecimiento Institucional denominado en adelante PFI, el cual se considera como *"una herramienta de planeación que cada institución formulará en atención a su propia orientación estratégica y que permitirá conocer los resultados, metas y principales proyectos a adelantar en las vigencias señaladas en torno al cumplimiento de los objetivos estratégicos claves para el sector"*.

Que mediante comunicación de fecha 23 de julio de 2020 emitida por la doctora Carolina Guzmán Ruiz en calidad de Directora de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para la construcción del capítulo 4 - Plan de Fomento a la Calidad denominado en adelante PFC del PFI, el cual se considera como *"herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales, planes estratégicos institucionales y/o aquellos documentos de planeación vigentes en la institución"*.

Que una vez emitido el aval del Ministerio de Educación Nacional a los capítulos del Plan de Fortalecimiento Institucional, el Rector de la Universidad de Cundinamarca en sesión de fecha 18 febrero de 2021 presentó ante el Consejo Superior los componentes del PFI para su respectivo aval y aprobación del capítulo 4 PFC 2020.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprobó el Acuerdo 002 de 18 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se aprueba el plan de fomento a la calidad de la vigencia 2020 de la universidad de Cundinamarca"*, de acuerdo con los proyectos radicados y avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento del Plan de Fomento a la Calidad de la vigencia 2020, se han ejecutado los proyectos de inversión radicados y avalados ante el Ministerio de Educación Nacional, con corte a diciembre de 2021 por la suma de **CINCO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.043.487.384)**, tal como se encuentra en el informe presentado con una periodicidad trimestral al Ministerio de Educación Nacional en los recursos PFC ejecutados, quedando pendiente por ejecutar un saldo total por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$452.602.667)**, del valor total aprobado en el Acuerdo 00002 del 2021, de los cuales se requiere la incorporación de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$306.095.184)** debido a que según comunicación recibida por las dependencias ejecutoras de los proyectos, es solamente requerido este recurso para la culminación de los mismos. El saldo restante por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS**



MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146.507.483) financiará el recurso destinado a los proyectos del Plan de Fomento a la Calidad 2022.

Que a 31 de diciembre de 2021, los recursos de Plan de Fomento a la Calidad 2019 y 2020 generaron rendimientos financieros por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.376.700)** los cuales financiarán el recurso destinado a los proyectos del Plan de Fomento a la Calidad 2022.

Que los recursos de devolución de votaciones, son recursos del presupuesto general de la Nación destinados al fortalecimiento del funcionamiento de las Instituciones de Educación de Superior, los cuales provienen de descuentos por votaciones y que no hacen parte de la base presupuestal, de acuerdo a la Ley 403 de 1997 y la Ley 815 de 2003.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 008993 del 24 de mayo de 2021 en el artículo 1° ordenó la transferencia de recursos por concepto de Descuentos de Votación - Ley 2019 de 2020, como apoyo a las Universidades Públicas, entre estas, la Universidad de Cundinamarca, por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.526.913.533)**.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 establece que las cooperativas "(...) pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial (...)", y el parágrafo 2 de dicho artículo establece que "el recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública", por ende se hace necesaria la incorporación del saldo de los recursos por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$342.469.852)**.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala que "Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución".

Que el Viceministro de Educación Superior mediante la Resolución 008093 del 22 de mayo de 2020 "Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimiento Públicos en la vigencia 2020", destinó recursos por los rubros de funcionamiento A-03-03-04-17 "A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86" y A-03-04-03-006 "CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151/2007 y 1371/2009 (DE PENSIONES)" y del rubro de funcionamiento A-03-03-04-059 "RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016", para las universidades de educación superior.

Que la Resolución 008093 del 22 de mayo de 2020 en el artículo primero, ordenó la transferencia de recursos para funcionamiento por concepto de la Ley 30 de 1992 por valor de **DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.106.614.117)**, recursos que sumados a los saldos certificados e informados según el Acuerdo 012 del 2021 arrojan un valor a incorporar de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.940.050.031)** en la presente vigencia.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 20 de abril de 2022, revisó, viabilizó y recomendó al señor



Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.248.299.027)**, destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.

Que el presente Acuerdo se suscribe en el marco de la aprobación de los integrantes del Consejo Superior en la sesión ordinaria del 19 de mayo de 2022, como consta en el Acta No. 7.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 1. Adiciónese el presupuesto de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022 la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.248.299.027)**, discriminados así:

Ingresos Universidad de Cundinamarca

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	5.248.299.027
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	5.248.299.027
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	5.248.299.027
TOTAL INGRESOS UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA				5.248.299.027

ARTÍCULO 2. Adiciónese el presupuesto de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022 en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.248.299.027)**, discriminados así:

Gastos Universidad de Cundinamarca

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
01			GASTOS DE PERSONAL	2.940.050.031



Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
01	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.940.050.031
01	01	01	SALARIO	1.993.490.062
01	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	718.325.357
01	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	228.234.612
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL				2.940.050.031
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS				2.940.050.031

Inversión Universitaria Misional e Institucional

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.897.308.194
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	775.510.837
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	775.510.837
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.121.797.357
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	103.697.225
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.018.100.132
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	410.940.802
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	215.803.362
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	215.803.362
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	195.137.440
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	195.137.440
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				2.308.248.996
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN				5.248.299.027



ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO. La Universidad de Cundinamarca con respecto a las disposiciones generales de los conceptos de gasto, tendrá como referente lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, comunicación y publicación.

Dado en Bogotá a los, diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL
CASTRO**

Presidente del Consejo Superior
delegada del Gobernador de
Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE

Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera (Firma digital formato PDF)

Revisó. JOSÉ DEL CARMEN CORREA ALFONSO - Director Financiero (Firma digital formato PDF)

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica (Firma digital formato PDF)

Revisó. AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ – Directora de Planeación Institucional (Firma digital formato PDF)

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

Revisó. Catalina Balcázar – Asesora Secretaría de Hacienda departamento de Cundinamarca

Revisó. Eliana Castellanos – Asesora Secretaría de Hacienda departamento de Cundinamarca

Revisó. Victor Contreras – Asesor Secretaría de Hacienda departamento de Cundinamarca

Revisó. Miguel Andrés Sánchez – Director de Presupuesto departamento de Cundinamarca

13.3.3.

Onckompaniur,